

69828

17

Suma Autos Secuel  
Tub. 2



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Causa: 108.721

//Piata, 28 de Agosto de 2007.-

AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:

I) Que por resolución de fs. 11 el Sr. Juez "a quo" resolvió cesar su intervención respecto del menor involucrado en autos, disponiendo el archivo de las actuaciones.-

Esa forma de decidir motivó el alzamiento de la Sra. Asesora de Incapaces actuante, quien requirió, en lo sustancial, se revoque el archivo ordenado y se designe el equipo técnico del Tribunal de Menores para que tome intervención en autos a fin de que se efectúe el diagnóstico que determine con claridad la situación de la menor para luego disponer las medidas de protección conducentes al más amplio amparo y garantía de los derechos de la misma.-

II) Que el artículo 89 de la Ley 13.634 dispone: "Los Magistrados actualmente titulares de los Tribunales de Menores disueltos por el artículo 19, permanecerán en funciones atendiendo las causas que tramitan en sus respectivos tribunales y continuarán haciéndolo con

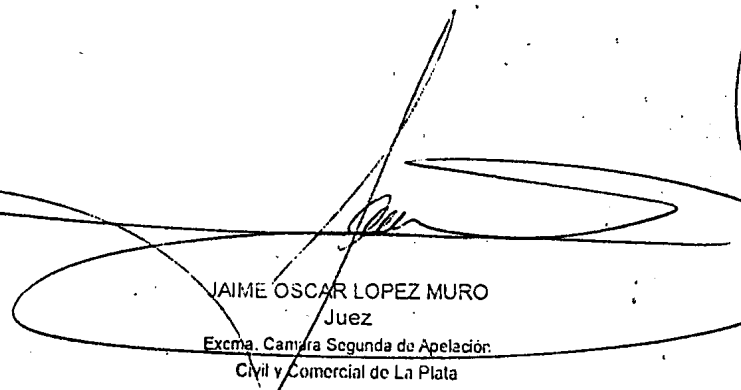
USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

13

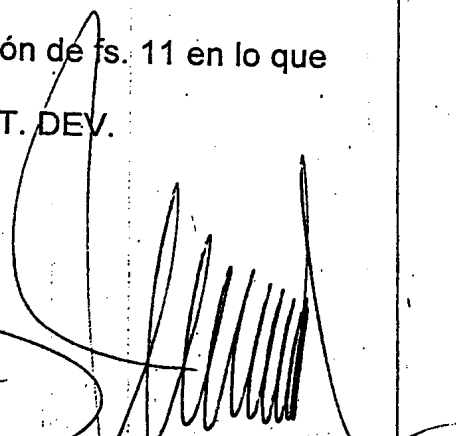
posterioridad a su asunción como Jueces de la Responsabilidad Penal Juvenil o Jueces de Garantías del Joven, simultáneamente y hasta la terminación de dichas causas, conforme lo dispuesto en el artículo 93".-

III) Que en función de ello, deviene procedente en el caso que las actuaciones prosigan con su trámite ante el magistrado interviniente, resultando prudente y razonable acceder al pedido de un control asistencial como requiere la Sra. Asesora de Incapaces, en atención a la innegable atendibilidad y tutela que impone la situación de riesgo en que podría encontrarse la causante, debiendo entenderse como tal la contingencia, probabilidad o proximidad de un daño; es decir que la nota de inmediatez e inevitabilidad de la ocurrencia del perjuicio es inherente a aquél concepto (S.C.B.A., Ac. 95.772, del 26-10-05).-

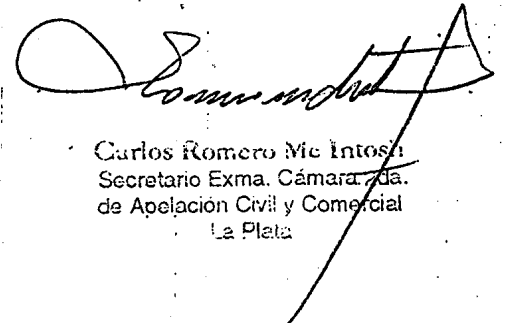
POR ELLO, se revoca la apelada resolución de fs. 11 en lo que ha sido materia de recurso y agravios. REG. NOT. DEV.



JAIME OSCAR LOPEZ MURO  
Juez  
Excmo. Cámara Segunda de Apelación  
Civil y Comercial de La Plata



CARLOS SAUL MARROCO  
Juez Excmo. Cámara 2da.  
de Apelación Civil y Comercial  
La Plata



Carlos Romero Mc Intosh  
Secretario Excmo. Cámara 2da.  
de Apelación Civil y Comercial  
La Plata